

Latacunga, 22 de Mayo de 2019

Señora
Janeth Pérez Moreno
Gerente General
NUTRISIM S.A.
Presente

De mi consideración:

José Farid Simon Frias, de estado civil casado, con disolución de sociedad conyugal conforme documento adjunto, en calidad de accionista de la Compañía NUTRISIM S.A. por medio del presente documento cedo y transfiero la cantidad SEIS MIL QUINIENTOS (6500) acciones, que poseo en la compañía, cuyo valor nominal es de US\$ 1,00 cada una, a favor de la señorita Nataly Maria Simon Bassil, con todos sus derechos y obligaciones; sin lugar a reclamos en el futuro.

La forma y condiciones de pago de la presente transferencia de acciones, han sido completamente satisfechas por los Cesionarios a la Cedente; por tanto, el cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que les confiere la Ley y el Estatuto de la Compañía, sobre los respectivos porcentajes transferidos que poseía el Cedente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 188 y 189 de la Ley de Compañías vigente, se dignarán registrar estas cesiones y transferencias de acciones antes citadas, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como también, se servirán comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Le comunicamos además que el cedente y cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Por la atención que den a la presente nos suscribimos,

Atentamente,



José Farid Simon Frias
C.C: 170679161-1
CEDENTE



Nataly Maria Simon Bassil
C.C: 050225390-9
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170679161-1**

APellidos y nombres:
SIMÓN FRÍAS
JOSE FARIÓ

Lugar de nacimiento:
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ

Fecha de nacimiento: 1984-11-16

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado civil: CASADO

Angélica María Landucci Carballo



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ADMINISTRADOR **V3343V22K2**

Apellidos y nombres del padre:
SIMÓN JOSE

Apellidos y nombres de la madre:
FRÍAS FANNY

Lugar y fecha de expedición:
LATACUNGA
2014-04-09

Fecha de expiración:
2024-04-09




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Nº **050225390-9**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SIRON BASSIL NATALY MARSA
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS BOLIVAR (SAGRARIO)
 FECHA DE NACIMIENTO **1991-10-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




EDUCACIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
INGENIERA

APellidos y nombres del padre
SIRON PRIAS JOSE FARID

APellidos y nombres de la madre
BASSIL BARCONA EVA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LATACUNSA
2019-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-06-12

03333V2222







REPÚBLICA DEL ECUADOR

Nº 03674

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

**INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL**

Número de Registro: M - 100 - 000011 - 67

En ECUADOR, provincia de COTOPAXI, cantón LATACUNGA, parroquia IGNACIO FLORES, el día de hoy, 1 DE ABRIL DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE FARID SIMON FRIAS, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 16 DE NOVIEMBRE DE 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ADMINISTRADOR con cédula/pasaporte No. 1706791611 domiciliado en PANAMERICAN SUR KM 5, de estado civil DIVORCIADO hijo de JOSE SIMON y FANNY FRIAS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANGELINA MARIA LANDUCCI CARBALLO, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 27 DE JULIO DE 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión COSMETOLOGO con cédula/pasaporte No. 0913752929 domiciliada en VICTOR MANUEL RENDON 420 Y, de estado civil DIVORCIADA hija de FRANCISCO LANDUCCI CORREA y AMERICA CARBALLO DARIAS.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD BAJO SU PATRIA POTESTAD LOS CONTRAYENTES CELEBRAN EL MATRIMONIO BAJO ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADA POR LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2014

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado
VICTORIA ESTEFANIA ZAMBONINO VARGAS

firma de la contrayente
ANGELINA MARIA LANDUCCI CARBALLO

firma del contrayente
JOSE FARID SIMON FRIAS

testigo
VICENTE JAVIER PEÑAHERRERA CORONEL

testigo
MICHAEL ZEIDAN KAHHAT

testigo
CARLA ELIZABETH BARCIONA SIMON

testigo
EMILIO ESTEBAN LANDUCCI CORREA

testigo
BRENDA MARIA DE LA TORRE VALERO

testigo
FAUSTO MONGE ESPINEL

SEDE

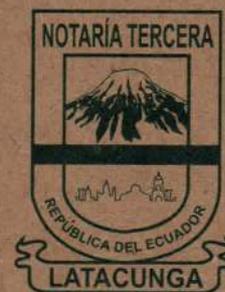


Lugar y Fecha de Matrimonio.
LATACUNGA, 5 DE ABRIL DE 2014

Impreso por VZAMBONINO, LATACUNGA, 1 DE ABRIL DE 2014



COPIA PARA ARCHIVO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ
Notario

NOTARÍA 3

C O P I A

PRIMERA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

De la Escritura de _____

Otorgada por **JOSE FABID SIMON FBLAS Y ANGELINA MARIA LANDUCCI**

A favor de _____

11 DE MARZO DEL 2014

El _____

Parroquia _____

INDETERMINADA

Cuantía US\$ _____

Latacunga **12 DE MARZO DEL 2014**

2014	05	01	03	P003085
------	----	----	----	---------



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:

JOSÉ FARID SIMÓN FRÍAS

Y

ANGELINA MARIA LANDUCCI CARBALLO

CUANTÍA: \$ INDETERMINADA

Dí 1era. Copia

MEH

XX

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy once de marzo del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTON LATACUNGA, comparecen los señores JOSÉ FARID SIMON 'FRIAS Y ANGELINA MARÍA LANDUCCI CARBALLO, de estado civil divorciados, de ocupación empresario y cosmetóloga respectivamente, quienes comparecen por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes conozco en éste acto e identifico por sus cédulas de ciudadanía. Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, los comparecientes me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y literalmente dice: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración el presente contrato los señores JOSÉ FARID SIMÓN FRIAS Y ANGELINA MARÍA LANDUCCI CARBALLO, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes declaramos que todos los bienes inmuebles, muebles, mercadería, acciones, derechos y acciones, vehículos y demás enseres que han sido adquiridos durante nuestro estado civil de solteros, son de nuestra exclusiva propiedad, conforme se justifica con los respectivos títulos de propiedad y por lo tanto permanecerán bajo el haber de cada uno de los comparecientes, esto es, ninguno de los bienes pasarán a formar parte de la sociedad conyugal al

conformarse entre los comparecientes. TERCERA: APORTACION A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Las partes contratantes declaran que NO realizan donación ni aportación alguna para la sociedad conyugal. CUARTA: LIBRE ADMINISTRACION DE BIENES.- Los comparecientes durante la vigencia del contrato matrimonial o sociedad conyugal en forma independiente, tendrán la libre administración y disposición tanto de los bienes que tuvieren al momento de contraer matrimonio, como de los demás que por cualquier causa o motivo adquirieran dentro del matrimonio ya sea a título gratuito u oneroso. Por lo tanto, en los referidos bienes no tendrá parte alguna el otro cónyuge, puesto que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, réditos, pensiones de arrendamiento, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que devengare el matrimonio, pertenecerán exclusivamente al cónyuge que lo obtuviera, no considerándose por lo tanto, bajo ningún concepto gananciales de la sociedad conyugal.- En los bienes presentes y futuros existe separación, total tanto de bienes muebles como inmuebles, renunciando los otorgantes a probables gananciales en la administración separada en los bienes del otro cónyuge. QUINTA: INTERVENCION CONYUGAL EN LOS ACTOS Y CONTRATOS.- Cada cónyuge intervendrá por si solo en los actos y contratos de adquisición, conservación,





administración y disposición de bienes muebles o inmuebles. Tampoco necesitarán autorización para la enajenación de sus bienes personales; únicamente cuando comparezcan y suscriban conjuntamente en ese tipo de negocios se entenderá que el bien es parte de la sociedad conyugal. La mención de esta cláusula se deberá hacer en los actos y contratos que se realicen en el futuro, pero su omisión no repercutirá en la validez de los mismos. SEXTA: CUANTIA: La cuantía de este instrumento de capitulaciones matrimoniales es indeterminada conforme dispone la ley. SEPTIMA: JURISDICCION.- Los otorgantes en el caso de controversia judicial, renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Latacunga, y al trámite verbal sumario. OCTAVA: INSCRIPCION.- Este instrumento elevado en escritura pública se marginará en la partida de matrimonio que extienda y otorgue el Jefe de Registro Civil provincial, del lugar donde contraigan matrimonio. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado) Doctor Estuardo León con matrícula profesional número ciento sesenta y uno del Foro de Abogados de Cotopaxi Hasta aquí la minuta que constituye parte esencial de ésta escritura que Yo el Notario la leo en alta voz e íntegramente a los comparecientes quienes se afirman y ratifican en todo

su contenido la firman e imprimen las huellas digitales de sus pulgares derechos, todo en unidad de acto conmigo el Notario, doy fe.



Jose Farid Simon Frias
JOSE FARID SIMON FRIAS



C.C.

Angelina Maria Landuccio Carballo
ANGELINA MARIA LANDUCCIO CARBALLO



cc. 0913752929



Dr. Jose Gabriel Leon Ramirez
Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta 1 COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. Jose Gabriel Leon Ramirez
Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA



Latacunga, 22 de Mayo de 2019

Señora
Janeth Pérez Moreno
Gerente General
NUTRISIM S.A.
Presente

De mi consideración:

José Farid Simon Frias, de estado civil casado, con disolución de sociedad conyugal conforme documento adjunto, en calidad de accionista de la Compañía NUTRISIM S.A., por medio del presente documento cedo y transfiero la cantidad SEIS MIL QUINIENTOS (6500) acciones, que poseo en la compañía, cuyo valor nominal es de U\$S 1,00 cada una, a favor de la señor José Martín Simon Bassil, con todos sus derechos y obligaciones; sin lugar a reclamos en el futuro.

La forma y condiciones de pago de la presente transferencia de acciones, han sido completamente satisfechas por los Cesionarios a la Cedente; por tanto, el cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que les confiere la Ley y el Estatuto de la Compañía, sobre los respectivos porcentajes transferidos que poseía el Cedente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 188 y 189 de la Ley de Compañías vigente, se dignarán registrar estas cesiones y transferencias de acciones antes citadas, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como también, se servirán comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Le comunicamos además que el cedente y cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Por la atención que den a la presente nos suscribimos,

Atentamente,


José Farid Simon Frias
C.C: 170679161-1
CEDENTE


José Martín Simon Bassil
C.C: 050281939-4
CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y ASISTENCIA

N. 170679161-1

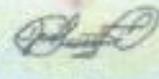
CÉCULA DE
CIVILIDAD
APellidos y Nombres
SIMON FRIAS
JOSE FARO
Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
Fecha de Nacimiento 1964-11-14
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo M
Estado Civil CASADO
ANGELINA MARIA
LANDRICO CARRALLO



INTELECCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION ADMINISTRADOR

Y343V2262

APellidos y Nombres del Padre
SIMON JOSE
APellidos y Nombres de la Madre
FRIAS FANNY
Lugar y Fecha de Emisión
LATACUNGA
2014-04-08
Fecha de Expiración
2024-04-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

050281939-4

TÍTULO DE CIUDADANÍA
 050281939-4

SIMÓN BASSIL JOSÉ MARTÍN
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 GUAYAS
 BOLIVAR (SAGRARIO)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1996-06-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





DISTRIBUCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **V43434222**

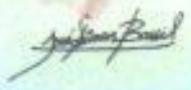
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SIMÓN FRIAS JOSÉ FARIÓ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BASSIL BARRICHO EVA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LATACUNGA 2019-06-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-06-12

050281939





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Nº 03674

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

**INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL**

Número de Registro: M - 100 - 000011 - 67

En ECUADOR, provincia de COTOPAXI, cantón LATACUNGA, parroquia IGNACIO FLORES, el día de hoy, 1 DE ABRIL DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE FARID SIMON FRIAS, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 16 DE NOVIEMBRE DE 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ADMINISTRADOR con cédula/pasaporte No. 1706791611 domiciliado en PANAMERICAN SUR KM 5, de estado civil DIVORCIADO hijo de JOSE SIMON y FANNY FRIAS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANGELINA MARIA LANDUCCI CARBALLO, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 27 DE JULIO DE 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión COSMETOLOGO con cédula/pasaporte No. 0913752929 domiciliada en VICTOR MANUEL RENDON 420 Y, de estado civil DIVORCIADA hija de FRANCISCO LANDUCCI CORREA y AMERICA CARBALLO DARIAS.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD BAJO SU PATRIA POTESTAD LOS CONTRAYENTES CELEBRAN EL MATRIMONIO BAJO ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADA POR LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2014

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado
VICTORIA ESTEFANIA ZAMBONINO VARGAS

firma de la contrayente
ANGELINA MARIA LANDUCCI CARBALLO

firma del contrayente
JOSE FARID SIMON FRIAS

testigo
VICENTE JAVIER PEÑAHERRERA CORONEL

testigo
MICHAEL ZEIDAN KAHHAT

testigo
CARLA ELIZABETH BARCIONA SIMON

testigo
EMILIO ESTEBAN LANDUCCI CORREA

testigo
BRENDA MARIA DE LA TORRE VALERO

testigo
FAUSTO MONGE ESPINEL

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio.
LATACUNGA, 5 DE ABRIL DE 2014

Impreso por VZAMBONINO, LATACUNGA, 1 DE ABRIL DE 2014



COPIA PARA ARCHIVO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ
Notario

NOTARÍA 3

C O P I A

PRIMERA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

De la Escritura de _____

Otorgada por JOSÉ FABID SIMÓN FÉLIX Y ANGELINA MARÍA LANDUCCI

A favor de _____

El 11 DE MARZO DEL 2014

Parroquia _____

INDETERMINADA

Cuantía US\$ _____

Latacunga 12 DE MARZO DEL 2014

2014	05	01	03	P003085
------	----	----	----	---------



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:

JOSÉ FARID SIMÓN FRÍAS

Y

ANGELINA MARIA LANDUCCI CARBALLO

CUANTÍA: \$ INDETERMINADA

Dí 1era. Copia

MEH

XX

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy once de marzo del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTON LATACUNGA, comparecen los señores JOSÉ FARID SIMON 'FRIAS Y ANGELINA MARÍA LANDUCCI CARBALLO, de estado civil divorciados, de ocupación empresario y cosmetóloga respectivamente, quienes comparecen por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes conozco en éste acto e identifico por sus cédulas de ciudadanía. Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, los comparecientes me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y literalmente dice: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración el presente contrato los señores JOSÉ FARID SIMÓN FRIAS Y ANGELINA MARÍA LANDUCCI CARBALLO, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes declaramos que todos los bienes inmuebles, muebles, mercadería, acciones, derechos y acciones, vehículos y demás enseres que han sido adquiridos durante nuestro estado civil de solteros, son de nuestra exclusiva propiedad, conforme se justifica con los respectivos títulos de propiedad y por lo tanto permanecerán bajo el haber de cada uno de los comparecientes, esto es, ninguno de los bienes pasarán a formar parte de la sociedad conyugal al

conformarse entre los comparecientes. TERCERA: APORTACION A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Las partes contratantes declaran que NO realizan donación ni aportación alguna para la sociedad conyugal. CUARTA: LIBRE ADMINISTRACION DE BIENES.- Los comparecientes durante la vigencia del contrato matrimonial o sociedad conyugal en forma independiente, tendrán la libre administración y disposición tanto de los bienes que tuvieren al momento de contraer matrimonio, como de los demás que por cualquier causa o motivo adquirieran dentro del matrimonio ya sea a título gratuito u oneroso. Por lo tanto, en los referidos bienes no tendrá parte alguna el otro cónyuge, puesto que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, réditos, pensiones de arrendamiento, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que devengare el matrimonio, pertenecerán exclusivamente al cónyuge que lo obtuviera, no considerándose por lo tanto, bajo ningún concepto gananciales de la sociedad conyugal.- En los bienes presentes y futuros existe separación, total tanto de bienes muebles como inmuebles, renunciando los otorgantes a probables gananciales en la administración separada en los bienes del otro cónyuge. QUINTA: INTERVENCION CONYUGAL EN LOS ACTOS Y CONTRATOS.- Cada cónyuge intervendrá por si solo en los actos y contratos de adquisición, conservación,





administración y disposición de bienes muebles o inmuebles. Tampoco necesitarán autorización para la enajenación de sus bienes personales; únicamente cuando comparezcan y suscriban conjuntamente en ese tipo de negocios se entenderá que el bien es parte de la sociedad conyugal. La mención de esta cláusula se deberá hacer en los actos y contratos que se realicen en el futuro, pero su omisión no repercutirá en la validez de los mismos. SEXTA: CUANTIA: La cuantía de este instrumento de capitulaciones matrimoniales es indeterminada conforme dispone la ley. SEPTIMA: JURISDICCION.- Los otorgantes en el caso de controversia judicial, renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Latacunga, y al trámite verbal sumario. OCTAVA: INSCRIPCION.- Este instrumento elevado en escritura pública se marginará en la partida de matrimonio que extienda y otorgue el Jefe de Registro Civil provincial, del lugar donde contraigan matrimonio. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado) Doctor Estuardo León con matrícula profesional número ciento sesenta y uno del Foro de Abogados de Cotopaxi Hasta aquí la minuta que constituye parte esencial de ésta escritura que Yo el Notario la leo en alta voz e íntegramente a los comparecientes quienes se afirman y ratifican en todo

su contenido la firman e imprimen las huellas digitales de sus pulgares derechos, todo en unidad de acto conmigo el Notario, doy fe.



Jose Farid Simon Frias
JOSE FARID SIMON FRIAS



HUELLA

C.C.

Angelina Maria Landuccio Carballo
ANGELINA MARIA LANDUCCIO CARBALLO



HUELLA

cc. 0913752929



Dr. Jose Gabriel Leon Ramirez
Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta 1 COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. Jose Gabriel Leon Ramirez
Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA



Latacunga, 22 de Mayo de 2019

Señora
Janeth Pérez Moreno
Gerente General
NUTRISIM S.A.
Presente

De mi consideración:

Mirian Carina Simon Frías, de estado civil casada en calidad de accionista de la Compañía NUTRISIM S.A., por medio del presente documento cedo y transfiero la cantidad UN MIL TRESCIENTAS (1300) acciones, que poseo en la compañía, cuyo valor nominal es de U\$S 1,00 cada una, a favor de la señorita Tatiana Alejandra Simon Bassil, con todos sus derechos y obligaciones; sin lugar a reclamos en el futuro.

La forma y condiciones de pago de la presente transferencia de acciones, han sido completamente satisfechas por los Cesionarios a la Cedente; por tanto, el cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que les confiere la Ley y el Estatuto de la Compañía, sobre los respectivos porcentajes transferidos que poseía el Cedente.

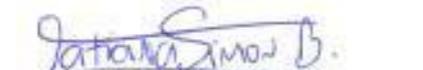
En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 188 y 189 de la Ley de Compañías vigente, se dignarán registrar estas cesiones y transferencias de acciones antes citadas, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como también, se servirán comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Le comunicamos además que el cedente y cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Por la atención que den a la presente nos suscribimos,

Atentamente,


Mirian Carina Simon Frías
C.C: 0501704571
CEDENTE


Tatiana Alejandra Simon Bassil
C.C: 050281940-2
CESIONARIO


Michael Zeidan Kahhat
C.C: 0503571473
CEDENTE


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍA DE CIUDADANÍA
 ANILLO Y FIRMADO
ERSON KANBAT
MEHUAL
 LOCALIDAD DE CONFORMACIÓN

No. **02827107-6**



Jefe de
 Aviones
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-01
PROVINCIA OCUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ESPOSAS CANA
ERSON PRIMO




REGISTRACION SUPERIOR **PROVINCIA DEPENDIENTE** **VIGENCIA**

ANILLO Y FIRMADO DEPENDIENTE
ERSON KANBAT
MEHUAL
LOCALIDAD DE CONFORMACION
QUAYADON
2000-12-18
FECHA DE EXPIRACION
2010-12-18






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

050281940-2

CLASE DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**SIMON BASSIL
TATIANA ALEJANDRA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**QUAYACUL
BOLIVAR (SAGRARIO)**

FECHA DE NACIMIENTO 1995-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



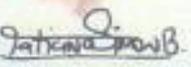
EDUCACIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA** **E42385422**

APellidos y Nombres del Padre
SIMON PRAS JOSE PABLO

APellidos y Nombres de la Madre
BASSIL BARCONA EVA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**QUAYACUL
2017-12-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-12



Latacunga, 22 de Mayo de 2019

Señora
Janeth Pérez Moreno
Gerente General
NUTRISIM S.A.
Presente

De mi consideración:

José Farid Simon Frias, de estado civil casado, con disolución de sociedad conyugal conforme documento adjunto, en calidad de accionista de la Compañía NUTRISIM S.A., por medio del presente documento cedo y transfiero la cantidad de CINCO MIL DOS CIENTAS (5200) acciones, que poseo en la compañía, cuyo valor nominal es de U\$S 1,00 cada una, a favor de la señorita Tatiana Alejandra Simon Bassil, con todos sus derechos y obligaciones; sin lugar a reclamos en el futuro.

La forma y condiciones de pago de la presente transferencia de acciones, han sido completamente satisfechas por los Cesionarios a la Cedente; por tanto, el cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que les confiere la Ley y el Estatuto de la Compañía, sobre los respectivos porcentajes transferidos que poseía el Cedente.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 188 y 189 de la Ley de Compañías vigente, se dignarán registrar estas cesiones y transferencias de acciones antes citadas, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como también, se servirán comunicar sobre este particular a la Superintendencia de Compañías.

Le comunicamos además que el cedente y cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Por la atención que den a la presente nos suscribimos,

Atentamente,



José Farid Simon Frias
C.C: 170679161-1
CEDENTE



Tatiana Alejandra Simon Bassil
C.C: 050281940-2
CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº: **170679161-1**

APellidos y Nombres:
SIMON FRIAS
JOSE FARIQ

Lugar de nacimiento:
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1964-11-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M

Estado civil: CASADO
Conyugue: ANGELINA MARIA
LANDUCCI CARBALLO



EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ADMINISTRADOR

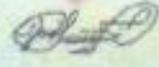
Y3243Y2242

Apellidos y Nombres del Padre:
SIMON JOSE

Apellidos y Nombres de la Madre:
FRIAS FANNY

Lugar y Fecha de Expedición:
LATACUNGA
2014-04-09

Fecha de Emisión:
2024-04-09




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

050281940-2

CLASE DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SIMÓN BASSÉ
TATIANA ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
SOLVAY (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO **1995-05-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





DISTRINCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION INGENIERA** **D43280422**

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
SIMÓN PRIAS JOSE FAIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASSÉ BARCONA EVA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2017-12-12

FECHA DE EXPIRACION
2027-12-12








IDENTIFICACION Y CENSALIZACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Nº 03674

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

**INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL**

Número de Registro: M - 100 - 000011 - 67

En ECUADOR, provincia de COTOPAXI, cantón LATACUNGA, parroquia IGNACIO FLORES, el día de hoy, 1 DE ABRIL DE 2014, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE FARID SIMON FRIAS, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 16 DE NOVIEMBRE DE 1964 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ADMINISTRADOR con cédula/pasaporte No. 1706791611 domiciliado en PANAMERICAN SUR KM 5, de estado civil DIVORCIADO hijo de JOSE SIMON y FANNY FRIAS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANGELINA MARIA LANDUCCI CARBALLO, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia BOLIVAR /SAGRARIO/ el 27 DE JULIO DE 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión COSMETOLOGO con cédula/pasaporte No. 0913752929 domiciliada en VICTOR MANUEL RENDON 420 Y, de estado civil DIVORCIADA hija de FRANCISCO LANDUCCI CORREA y AMERICA CARBALLO DARIAS.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD BAJO SU PATRIA POTESTAD LOS CONTRAYENTES CELEBRAN EL MATRIMONIO BAJO ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES OTORGADA POR LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2014

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado
VICTORIA ESTEFANIA ZAMBONINO VARGAS

firma de la contrayente
ANGELINA MARIA LANDUCCI CARBALLO

firma del contrayente
JOSE FARID SIMON FRIAS

testigo
VICENTE JAVIER PEÑAHERRERA CORONEL

testigo
MICHAEL ZEIDAN KAHHAT

testigo
CARLA ELIZABETH BARCIONA SIMON

testigo
EMILIO ESTEBAN LANDUCCI CORREA

testigo
BRENDA MARIA DE LA TORRE VALERO

testigo
FAUSTO MONGE ESPINEL

SEDE

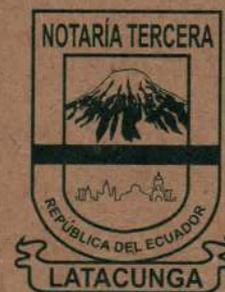


Lugar y Fecha de Matrimonio.
LATACUNGA, 5 DE ABRIL DE 2014

Impreso por VZAMBONINO, LATACUNGA, 1 DE ABRIL DE 2014



COPIA PARA ARCHIVO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ
Notario

NOTARÍA 3

C O P I A

PRIMERA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

De la Escritura de _____

Otorgada por **JOSE FABID SIMON FBLAS Y ANGELINA MARIA LANDUCCI**

A favor de _____

11 DE MARZO DEL 2014

El _____

Parroquia _____

INDETERMINADA

Cuantía US\$ _____

Latacunga **12 DE MARZO DEL 2014**

2014	05	01	03	P003085
------	----	----	----	---------



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:

JOSÉ FARID SIMÓN FRÍAS

Y

ANGELINA MARIA LANDUCCI CARBALLO

CUANTÍA: \$ INDETERMINADA

Dí 1era. Copia

MEH

XX

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy once de marzo del año dos mil catorce, ante mí, DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTON LATACUNGA, comparecen los señores JOSÉ FARID SIMON 'FRIAS Y ANGELINA MARÍA LANDUCCI CARBALLO, de estado civil divorciados, de ocupación empresario y cosmetóloga respectivamente, quienes comparecen por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,



domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes conozco en éste acto e identifico por sus cédulas de ciudadanía. Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, los comparecientes me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y literalmente dice: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración el presente contrato los señores JOSÉ FARID SIMÓN FRIAS Y ANGELINA MARÍA LANDUCCI CARBALLO, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes declaramos que todos los bienes inmuebles, muebles, mercadería, acciones, derechos y acciones, vehículos y demás enseres que han sido adquiridos durante nuestro estado civil de solteros, son de nuestra exclusiva propiedad, conforme se justifica con los respectivos títulos de propiedad y por lo tanto permanecerán bajo el haber de cada uno de los comparecientes, esto es, ninguno de los bienes pasarán a formar parte de la sociedad conyugal al

conformarse entre los comparecientes. TERCERA: APORTACION A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Las partes contratantes declaran que NO realizan donación ni aportación alguna para la sociedad conyugal. CUARTA: LIBRE ADMINISTRACION DE BIENES.- Los comparecientes durante la vigencia del contrato matrimonial o sociedad conyugal en forma independiente, tendrán la libre administración y disposición tanto de los bienes que tuvieren al momento de contraer matrimonio, como de los demás que por cualquier causa o motivo adquirieran dentro del matrimonio ya sea a título gratuito u oneroso. Por lo tanto, en los referidos bienes no tendrá parte alguna el otro cónyuge, puesto que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, frutos, réditos, pensiones de arrendamiento, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que devengare el matrimonio, pertenecerán exclusivamente al cónyuge que lo obtuviera, no considerándose por lo tanto, bajo ningún concepto gananciales de la sociedad conyugal.- En los bienes presentes y futuros existe separación, total tanto de bienes muebles como inmuebles, renunciando los otorgantes a probables gananciales en la administración separada en los bienes del otro cónyuge. QUINTA: INTERVENCION CONYUGAL EN LOS ACTOS Y CONTRATOS.- Cada cónyuge intervendrá por si solo en los actos y contratos de adquisición, conservación,





administración y disposición de bienes muebles o inmuebles. Tampoco necesitarán autorización para la enajenación de sus bienes personales; únicamente cuando comparezcan y suscriban conjuntamente en ese tipo de negocios se entenderá que el bien es parte de la sociedad conyugal. La mención de esta cláusula se deberá hacer en los actos y contratos que se realicen en el futuro, pero su omisión no repercutirá en la validez de los mismos. SEXTA: CUANTIA: La cuantía de este instrumento de capitulaciones matrimoniales es indeterminada conforme dispone la ley. SEPTIMA: JURISDICCION.- Los otorgantes en el caso de controversia judicial, renuncian domicilio y se someten ante los jueces competentes de la ciudad de Latacunga, y al trámite verbal sumario. OCTAVA: INSCRIPCION.- Este instrumento elevado en escritura pública se marginará en la partida de matrimonio que extienda y otorgue el Jefe de Registro Civil provincial, del lugar donde contraigan matrimonio. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado) Doctor Estuardo León con matrícula profesional número ciento sesenta y uno del Foro de Abogados de Cotopaxi Hasta aquí la minuta que constituye parte esencial de ésta escritura que Yo el Notario la leo en alta voz e íntegramente a los comparecientes quienes se afirman y ratifican en todo

su contenido la firman e imprimen las huellas digitales de sus pulgares derechos, todo en unidad de acto conmigo el Notario, doy fe.



Jose Farid Simon Frias

JOSE FARID SIMON FRIAS



C.C.

Angelina Maria Landuccio Carballo

ANGELINA MARIA LANDUCCIO CARBALLO



cc. 0913752929



Dr. Jose Gabriel Leon Ramirez

Dr. José Gabriel León Ramírez

NOTARIO

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta 1 COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. Jose Gabriel Leon Ramirez
Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA

